

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JOSE MILLER CANO ORTIZ
RADICACION: 2020-00058-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, 09 AGO 2022

RADICADO: 2020-00058-00
PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JOSE MILLER CANO ORTIZ
ASUNTO: NO ACCEDE A ENVIAR OFICIOS

AUTO No. 844

ASUNTO A TRATAR.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien manifiesta: “... Dando alcance al auto que ordena oficiar, notificado por estado se solicita de la manera más amable, se remita vía email al correo de la SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES el correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co oficio que ordena el levantamiento de la medida y a su vez se me copie dentro de dicha comunicación al correo carolina.abello911@aecsa.co Marisol.maldonado750@aecsa.co para que dicho email haga las veces de radicado del oficio, en razón a que el vehículo ya reposa bajo custodia de mi poderdante y ya se dio cumplimiento a la solicitud...”

De la revisión al proceso, concretamente al auto No. 617 de junio 22 de 2022, numeral 2º, se observa que se ordenó comunicar esa decisión en forma electrónica a la SIJIN GRUPO AUTOMOTORES, correo megabog.sijin-radic@policia.gov.co y a la Policía Nacional de Automotores, correo edecau.notificación@policia.gov.co para que procedan de conformidad. Así las cosas, se encuentra pendiente de elaborar dichos oficios pertinentes.

DISPONE:

1.- **INSTAR** a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, se remita a la providencia de fecha junio 22 de 2022, numeral 2º, en el cual se ordenó

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA
DEMANDANTE: RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: JOSE MILLER CANO ORTIZ
RADICACION: 2020-00058-00

comunicar esa decisión a los correos electrónicos de las entidades ahí descritas.
Oficiar.

2.- **ORDENAR** que, por secretaría, se elaboren en forma inmediata, los oficios pertinentes y sean enviados a los correos electrónicos de las entidades ya descritas en esta providencia, tal como fue ordenado en providencia fechada junio 22 de 2022, numeral 2º.

3.- **VUELVA** el proceso al **ARCHIVO** donde se encontraba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.